



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de diciembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO). POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: "APOYO A PIROTÉCNICAS Y PIROTÉCNICOS MEXIQUENSES 2020".

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN ESTA JUNTA LOCAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANTARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ROO DEL PLENO DE LA JUNIA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBIINAJE DEL VALLE CIAUTITLÀN TEXCOCO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS LOS DÍAS 7 Y 8 DE ENERO DEL AÑO 2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y A FIN DE PRESERVAR LA SALUD DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DIAS 7 Y 8 DE ENERO DE DOS MIL VEINTUNO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES 2, 23, 24, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 99:00 HORAS DEL LUNES 28 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DETERMINADOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y ENERO 2021 (CORRESPONDIENTES
AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES
RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE REALICE
LA CORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 18/2020, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE. MÉXICO

ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE 2020, PARA REALIZAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCX Número

SECCIÓN PRIMERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO







LICENCIADO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL **GOBIERNO** DE DEL **ESTADO** DE MÉXICO. FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIONES I, III, V, XI, XVII, Y XXXIII DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 10 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN IV, Y 8 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

CONSIDERANDO

Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se plantea el Objetivo 10 denominado Reducción de las Desigualdades, y en la meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Que la COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes afectando a los pobres y a las comunidades, sacando a la luz las desigualdades económicas sociales, políticas y económicas amplificando los efectos de la pandemia; aumentando significativamente el desempleo mundial recortando drásticamente los ingresos de los trabajadores.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la



profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su artículo 37, señala que es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

Que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional. Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje Economía para el Bienestar, tiene como objetivo detonar el crecimiento; impulsando la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; en el eje II Política Social, Construir un país con bienestar considerando la solidaridad y la diversidad cultural.

Que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, instauró al inicio de su gobierno la política de Desarrollo Social fundamentada en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 contó con una participación de la sociedad mexiquense, que con sus opiniones y aportes ha provisto de una visión integral e incluyente en ámbitos fundamentales del desarrollo; estando alineado en su totalidad a la Agenda 2030, integra en el Pilar 3. Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, en el apartado Situaciones de Riesgo, al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, ya que como enuncia "una de las principales problemáticas de riesgo en la entidad, es el manejo inadecuado de los artefactos pirotécnicos, la falta de innovación y desarrollo tecnológico que ponen en riesgo la seguridad de quienes los

fabrican y quienes hacen uso de ellos"; en virtud de lo anterior es que este Instituto es el encargado de impulsar las acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.

Que ante la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 30 de marzo del 2020 y en el marco del Reconocimiento del Consejo Nacional de Salubridad General, ante la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir el establecimiento de los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

Que el 31 de marzo del 2020, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales.

Que, en México, de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo pronóstica que habrá pérdidas importantes de empleo, de 1 millón 700 mil, suponiendo una crisis económica leve, 4 millones 400 mil si es media y hasta 7 millones 400 mil si es alta. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estima que la tasa de desempleo podría pasar de 3.3 a 5.3 por ciento; aumentando la pobreza laboral de 37.3 a 45.8 por ciento siendo el incremento de Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza más alto desde 2005.

Que la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, en el mes de abril, cuando publicó sus últimas proyecciones sobre la dinámica de la región para 2020, señaló que la producción industrial en México cayó un 29.3% interanual en abril, mientras que la actividad total de la economía en el mismo período disminuyó un 26.4%. El avance dispar de la pandemia se ha traducido en que sus efectos en la actividad de los países y sectores sean también desiguales, Las industrias de productos no esenciales también enfrentan



problemas derivados del confinamiento, cuando este ha implicado detener sus actividades y una importante merma de sus ingresos.

Que, de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, "a tres meses de iniciada la pandemia en México, se ha perdido un número considerable de la ocupación laboral como consecuencia de la emergencia sanitaria", en mayo se quedaron sin trabajo 344 mil 526 personas, en abril, 555 mil 247, y en marzo, 130 mil 593, lo que significa una pérdida acumulada de un millón 30 mil 366 empleos formales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, éste tiene como atribución elaborar, aplicar y evaluar programas de atención integral para los artesanos e industriales del sector pirotécnico.

Que con fecha 17 de mayo de 2017, quedó instalada la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", mismo que fue publicado el 26 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Que con fecha 13 de septiembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Manual de Operación, Integración y Funcionamiento de la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social".

Que la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que, por lo anterior, es necesario contar con procedimientos claros que orienten el acceso a los recursos económicos que se ejerzan con oportunidad

y transparencia, cumpliendo de manera eficaz los objetivos del programa de referencia.

Que el 25 de marzo del 2020, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, anunció adelantar recursos económicos para las familias artesanas de esta entidad ante la emergencia por el COVID-19, contemplados en este rubro a las mujeres y hombres pirotécnicos mexiquenses, en cumplimiento al "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Que con el propósito de apoyar económicamente a las Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses, se crea el Programa denominado "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020", que tiene por objetivo otorgar un beneficio económico de carácter temporal, a las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020; y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad, contribuyendo a la economía familiar durante este periodo de contingencia sanitaria.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-030/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL



ESTADO DE MÉXICO), POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL: "APOYO A PIROTÉCNICAS Y PIROTÉCNICOS MEXIQUENSES 2020".

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020, tiene como objetivo otorgar un beneficio económico de carácter temporal, a pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan permiso vigente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional para fabricación, uso, compra, venta, transporte, almacenamiento, exhibición de artículos pirotécnicos, así como de compra y venta de sustancias químicas para la elaboración de artículos de pirotécnicos, y que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020 en el presente ejercicio fiscal, y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) se hayan visto impedidos para desarrollar la actividad económica relacionada la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Apoyo: Al recurso monetario que reciban las personas beneficiarias del Programa denominado: "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos mexiquenses 2020".

Beneficiario: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa denominado: "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos mexiquenses 2020".

Consejo Directivo: Órgano máximo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Convocatoria: Documento mediante el cual el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia invita a las Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses a participar para obtener un beneficio económico.

Instancia ejecutora: al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, de la Coordinación General de Protección Civil, sectorizados a la Secretaría General de Gobierno.

Instancia normativa o Comisión Interna: a la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social".

Medio de entrega: A través del Sistema Integral de Tesorería (SIT), se llevará a cabo la entrega del apoyo en ventanilla bancaria por medio de una clave bancaria, deberá la o el beneficiario presentar identificación oficial vigente, este sistema además de identificar y asociar a la o el beneficiario le permite el acceso al apoyo del Programa denominado: "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020".

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de personas beneficiarias, que integra la instancia ejecutora y es aprobada por la instancia normativa o Comisión.

Permiso Vigente: A la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, para fabricación, uso, compra, venta, transporte, almacenamiento, exhibición de artículos pirotécnicos, así como de compra y venta de sustancias químicas para la elaboración de artículos de pirotécnicos, durante el ejercicio fiscal 2020.

Pirotécnica o pirotécnico: Persona que hace de la pirotecnia su actividad económica y laboral de manera licita a través de la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Prestaciones: Al apoyo económico y otros beneficios autorizados por la Comisión Interna.



Programa: Al del Programa denominado: "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020".

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020".

Solicitante: A la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

3. Objetivos

3.1. General

El Programa Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020, tiene como objetivo otorgar un beneficio económico de carácter temporal, a las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020 en el ejercicio fiscal 2020; y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en los últimos cinco meses hayan perdido la oportunidad de laborar por situaciones ajenas a su voluntad, contribuyendo a la economía familiar durante este periodo de contingencia sanitaria.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020.



4.2 Población potencial

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan su permiso vigente, expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional y se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020 y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) se hayan visto impedidos para desarrollar la actividad económica relacionada la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

4.3 Población objetivo

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan permiso vigente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional para fabricación, uso, compra, venta, transporte, almacenamiento, exhibición de artículos pirotécnicos, así como de compra y venta de sustancias químicas para la elaboración de artículos de pirotécnicos, y que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020 en el presente ejercicio fiscal, y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) se hayan visto impedidos para desarrollar la actividad económica relacionada la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional

5. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

- 6. Apoyo
- 6.1 Tipo de Apoyo
- 6.1.1 Monetario

Recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.



6.2 Monto del Apoyo

El apoyo monetario será únicamente por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en una exhibición, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y no generarán un costo al beneficiario o beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

Las pirotécnicas y pirotécnicos mexiquenses que tengan permiso vigente expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional para fabricación, uso, compra, venta, transporte, almacenamiento, exhibición de artículos pirotécnicos, así como de compra y venta de sustancias químicas para la elaboración de artículos de pirotécnicos, y que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020 en el presente ejercicio fiscal y que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) se hayan visto impedidos para desarrollar la actividad económica relacionada la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

I. Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses

- a) Ser mayores de 18 años de edad;
- b) Copia simple de la CURP y RFC;



- c) Tener domicilio en el Estado de México (presentar comprobante domiciliario como predial, luz, teléfono, agua, con vigencia no mayor a tres);
- d) Presentar original para cotejo y entregar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- e) Presentar original para cotejo y entregar copia simple del Permiso vigente; en caso de contar con más de un tipo de permiso, sólo se presentará uno;
- f) Presentar original para cotejo y entregar copia simple de la credencial de Registro Estatal Pirotécnico vigente en el ejercicio fiscal 2020;
- g) Formato de solicitud de Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses generado al momento del registro;
- h) Manifestar Bajo protesta de decir verdad si es el caso, que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) se ha visto impedidos para desarrollar la actividad económica relacionada la autorización otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional; firmando el formato correspondiente; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales recabados de acuerdo a lo señalado en las fracciones I y II; serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en la atención del Programa a los solicitantes que:

- a)Personas víctimas u ofendidas del delito;
- b)Tengan más de 60 años de edad;
- c)Padezcan alguna discapacidad; y
- d)Los demás que determine la Comisión Interna.



7.1.3 Registro

El registro para ser beneficiaria o beneficiario del Programa podrá realizarse a través de la siguiente modalidad:

7.1.3.1 Presencial

- a) Con la presentación del solicitante de todos los requisitos en copia simple;
- b) Se validará y hará la captura de la información proporcionada por el o la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El registro y captura de información se realizará en los domicilios siguientes:

- Oficina de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de México, ubicada en carretera Toluca-Morelia km 4,5 colonia Los Ángeles Zinacantepec, Estado de México, del 21 al 25 de septiembre del 2020, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.
- Casa de Cultura "Víctor Urbán Velasco", Avenida Morelos, Barrio de San Rafael, C.P. 54940, Tultepec, Estado de México, México, del 28 de septiembre al 02 de octubre del 2020, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

7.1.4 Formatos

- a) Formato de solicitud de "Apoyo a Pirotécnicas y Pirotécnicos Mexiquenses 2020", llenado al momento del registro;
- b) Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que la pirotécnica o el pirotécnico se ha visto impedido para desarrollar la actividad autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional relacionada, llenado al momento del registro;
- c) Recibo del apoyo económico;
- d) Los demás que determine la Comisión Interna.



7.1.5 Integración del Padrón

Las Comisión Interna integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el art. 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Quedar inscritos en el Programa de Apoyo al Sector Pirotécnico con Objeto Social;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratado con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la Comisión Interna.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar información y documentación verídica;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- c) Utilizar el apoyo para los fines que le fueron otorgados; y
- d) Los demás que determine la Comisión Interna.



7.1.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión al programa;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a solicitar el apoyo del Programa; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión

- a) En caso de que existan inconsistencia en el registro de la o el beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o el registro; y
- c) Las demás que determine la Comisión Interna.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Incumpla o deje de cumplir con los requisitos y obligaciones que le son exigibles en las presentes Reglas;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro;
- c) Cambie su residencia fuera del Estado de México;
- d) Haya incurrido en falsedad de datos en el registro respectivo o haya presentado documentación apócrifa;
- e) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;



- f) Ceda o transfiera las prestaciones que reciba; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba el apoyo del programa de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Comisión Interna, es la responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia Ejecutora

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

8.3 Comisión Interna

8.3.1 Integración

La Comisión Interna será integrada por

- I. El Presidente, en este caso será el representante de la Secretaría General de Gobierno;
- II. El Secretario Técnico, en este caso será el Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- III. Un vocal, representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Un vocal, representante de la Secretaría de Finanzas;



V. Un vocal, representante de la Secretaría de la Contraloría;

VI. Un Representante del Área Jurídica, en este caso la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; y

VII. Un Representante del Área Administrativa, en este caso la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

Los integrantes de la Comisión podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

El cargo otorgado dentro de la Comisión es honorífico. Las personas integrantes de la Comisión tendrán derecho a voto, excepto el Secretario Técnico y la Secretaría de la Contraloría, las decisiones de la Comisión Interna se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Una vez firmada el acta de sesión que trate, el Secretario Técnico entregará una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión que haya participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados, pudiéndose hacer por medio electrónico.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión Interna:

a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con algunos de los requisitos del Programa, pero requieran el apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva de la Comisión Interna autorizar su incorporación.



- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa.
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia; en los medios que determine la instancia normativa.
- b) Los solicitantes deberán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 7.1.3 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente; en los siguientes domicilios:
- Oficina de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de México, ubicada en carretera Toluca-Morelia km 4,5 colonia Los Ángeles Zinacantepec, Estado de México, del 21 al 25 de septiembre del 2020, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 horas.
- Casa de Cultura "Víctor Urbán Velasco", Avenida Morelos, Barrio de San Rafael, C.P. 54940, Tultepec, Estado de México, México, del 28 de septiembre al 02 de octubre del 2020, en un horario de atención de 10:00 a 17:00 horas.



- c) La Comisión Interna recibirá y presentará en sesión ordinaria una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La Comisión Interna analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos:
- e) La Comisión Interna notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
- f) Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el apoyo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para tal efecto, la Comisión Interna cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, otorgándole a otro u otra solicitante, lo cual deberá informar en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución.
- g) La instancia ejecutora entregará el apoyo a través de clave bancaria que será entregada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, la cual presentará el beneficiario en ventanilla del Banco BBVA, en la fecha que establezca para tal efecto;
- h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas, la Comisión Interna realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta al solicitante;
- i) Las personas podrán ser beneficiarias del apoyo del Programa por única ocasión, como se establece en el numeral 6.2 de las presentes Reglas;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega del apoyo; y
- k) Solo se otorgará un apoyo por permisionario.



9.2 Sustitución de las beneficiarias y los beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Comisión Interna realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y deberá, ser autorizadas por el Comité.

La Comisión Interna informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

10. Transversalidad

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de dos representantes de los sectores social y privado dedicados a la pirotecnia, a través del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

12. Difusión

12.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.



Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia: http://imepi.edomex.gob.mx/.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en su página web http://imepi.edomex.gob.mx/.

13. Transparencia

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

La Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, tendrá el resguardo de los expedientes de los solicitantes una vez que vaya a otorgar el recurso y tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y



Municipios debiendo observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá el informe a la Comisión Interna en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa en caso de ser necesaria.

15.2 Informe de resultados

El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia presentará el informe correspondiente a la Comisión Interna al final del ejercicio aplicable (o a la conclusión del Programa), en términos de los indicadores del programa.

16. Auditoria, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y del Órgano de Control de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las (os) beneficiarias (os) o por la población en general, a través de las siguientes vías:



a) De manera escrita:

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México ubicada en Av. Primero de mayo 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México en el teléfono 722 275 6700, en el Centro de Atención Telefónica del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía internet

En la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) Personalmente

En la Secretaría de la Contraloría del Estado de México ubicada en Av. Primero de mayo 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, México.

e) Vía de aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta que no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por la Comisión Interna del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia para "Estudiar y Dictaminar la Asignación de Apoyos al Sector Pirotécnico con Objeto Social", instancia normativa.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, mediante Acuerdo IMP/013/EX/119/2020, de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 07 días del mes de abril del 2020.

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (RÚBRICA).

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. "QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



SECRETARÍA DEL TRABAJO





ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN ESTA JUNTA LOCAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 607, 614 fracciones IV y VII, 615 y 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 8, 9, 13 fracción V, 14 fracción II, 18 fracciones II y III y 23 fracción III del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, la LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ, Presidenta de esta Junta Local, Integrantes del Pleno y LCDO. MOISÉS DE JESÚS RAMÍREZ, Secretario General de Conflictos Colectivos y Huelgas y quien actúa como Secretario del Pleno, tienen facultades para emitir este acuerdo.
- II. De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, frente a la contingencia que nos ocupa por el COVID-19 y en atención a lo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de diciembre de 2020, que establece las prevenciones y criterios de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad en el territorio mexiquense.
- III. El inmueble sede de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca es visitado cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes concentraciones de personas, circunstancia que no es favorable para evitar la posible propagación del virus denominado COVID-19.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de preservar la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, apegándonos a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por los días 7 y 8 de enero del año 2021.

SEGUNDO. En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos jurisdiccionales y administrativos, en materia individual y colectiva, permaneciendo cerrada oficialía de partes, durante los días referidos en el punto inmediato anterior.

TERCERO. Por lo que respecta a convenios y fechas de pago previamente agendados en el periodo referido, los mismos se llevarán a cabo en la Junta Especial correspondiente, para lo cual se contará con el personal necesario.

CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral y en el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y firman al calce la Presidenta y el Secretario del Pleno, que da fe.



ATENTAMENTE

LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA (RUBRICA).

> LCDO. MOISÉS DE JESÚS RAMÍREZ SECRETARIO DEL PLENO (RUBRICA).





ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS LOS DÍAS 7 Y 8 DE ENERO DEL AÑO 2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 607, 614 fracciones IV y VII, 615 y 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 1,3,8,9, 13 fracción VI, 14 fracción II, 18 fracciones II y III y 23 fracción III del reglamento interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, el LCDO. JESÚS FARÍAS MUÑOZ, Presidente de esta Junta Local e integrantes del pleno y la MTRA. OLIVA GARCÍA DAMIÁN, Secretaria General Jurídico Laboral quien actúa como Secretario del Pleno, tienen facultades para emitir este acuerdo.
- II. De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, frente a la contingencia que nos ocupa por el COVID-19 y en atención a las prevenciones y criterios de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad en el territorio mexiquense.
- III. El inmueble sede de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, es visitado cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes cantidades de personas, circunstancia que no es favorable, por lo que a fin evitar la posible propagación del virus denominado COVID-19.
- IV. De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, frente a la contingencia que nos ocupa por el COVID-19 y en atención a lo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado libre y soberano de México, de fecha 18 de diciembre del año 2020, que establece las prevenciones y criterios de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México, mediante el cual se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad en el territorio mexiquense, y;

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de preservar la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, apegándonos a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, por losdías 7 y 8 de enero del año 2021.



SEGUNDO.- En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias y términos jurisdiccionales y administrativos en materia individual y colectiva, permaneciendo cerrada oficialía de partes en los días señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Por lo que respecta a convenios y fechas de pago previamente agendados en el periodo referido, los mismos se llevaran a cabo en la Junta Especial correspondiente, para lo cual se contará con el personal necesario.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en el boletín laboral y en el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

Por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, firma al calce el Presidente y la Secretaria del Pleno, que da fe.

ATENTAMENTE

Lic. Jesús Farías Muñoz Presidente de La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco (RÚBRICA).

> Mtra. Oliva García Damián Secretaria del Pleno (RÚBRICA).



Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje



ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 184 PÁRRAFO TERCERO Y 211, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÈXICO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENARIA NÚMERO 07 DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DECRETADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 06 EN ESTE ORGANO JURISDICCIONAL ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, ATENDIENDO A "EL ACUERDO EN EL QUE SE FORMALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÈXICO" PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, es un órgano autónomo y dotado de plena jurisdicción, que tiene por objeto conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II.- Que el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, es el órgano supremo y sus disposiciones son obligatorias, contando con las facultades y obligaciones siguientes: I. Conocer, discutir y resolver los asuntos de su competencia; II. Conocer y aprobar de las excusas que presente alguno de los Representantes; III. Emitir y firmar las resoluciones aprobadas y en las que se haga necesaria la concurrencia del Pleno; IV. Conocer, emitir, discutir y firmar los laudos que sean sometidos a su consideración; V. Autorizar la creación de las Salas Auxiliares en Sesión



Ordinaria y que el presupuesto de egresos permita, así como determinar su competencia territorial; VI. determinar los criterios jurídicos que sostendrán el Tribunal y las Salas y publicarlos oportunamente; VII. Elaborar, presentar, discutir y aprobar, el Reglamento Interior del Tribunal, así como las reformas al mismo; VIII. Cuidar y supervisar la administración del Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática; y IX. Las demás que le confieran las Leyes. Artículo 202 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, segundo y tercer párrafo.

III.- En atención a "EL ACUERDO EN EL QUE SE FORMALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÈXICO" PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, en el que en su punto PRIMERO, se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y A FIN DE PRESERVAR LA SALUD DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DIAS 7 Y 8 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

PRIMERO.- El Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, autoriza <u>ampliar la suspensión de actividades</u> en este Órgano Jurisdiccional así como de sus Salas Auxiliares constituidas en TlaInepantla y Ecatepec, a fin de preservar la salud de sus servidores públicos y del público en general con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), <u>los días 7 y 8 de enero del año dos mil veintiuno,</u> por tanto dicha determinación se informa al personal jurídico, operativo y de apoyo que labora en este Tribunal, así como a los usuarios, litigantes y público en general, bajo las siguientes medidas:

- **A.-** En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerradas las oficialías de partes durante los días mencionados en el punto inmediato anterior.
- **B.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tomará las medidas necesarias para que las audiencias y diligencias, suspendidas durante dichos días sean reprogramadas a la brevedad posible con la debida notificación a las partes por los medios que las mismas proveen.
- **C.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo previamente agendados a través de la plataforma CONTECA 3, durante los días antes mencionados.
- D.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.
- E.- El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.
- **F.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como los Presidentes de las Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec, tendrán amplias facultades para atender cualquier asunto de su competencia de carácter urgente o de fuerza mayor durante el periodo de suspensión de actividades.
- **G.-** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en el sitio oficial de internet del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO BECKER ANIA (RÚBRICA).



RPTE. DEL PODER JUDICIAL

RPTE. DEL PODER EJECUTIVO

M. EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ (RÚBRICA).

MTRO. OSCAR GUZMÁN ARAGÓN (RÚBRICA).

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

RPTE. SUPLENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

DR. EN E.J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS (RÚBRICA).

L.C. JOSÉ JUAN TENORIO DOMÍNGUEZ (RÚBRICA).

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

RPTE. DEL S. U. T. E. Y. M.

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA (RÚBRICA).

C. RENÉ PALOMARES PARRA (RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SU TITULAR EL C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 Y 23 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto Número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 03 de mayo de 2013, se expidió la Ley de contratación del Estado de México y Municipios, ordenamiento que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y



control de adquisición enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con Legislación Federal y Estatal.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con los abastecimientos que requieren diversas áreas del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, se están llevando a cabo procesos relacionados con la adquisición de bienes, bajo los procedimientos: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres personas y Adjudicación Directa.

Que el periodo vacacional de fin de año del TEST, inicia oficialmente el veintidós de diciembre de dos mil veinte, hasta el seis de enero de dos mil veintiuno, por lo que no son laborales y en término de artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen la plena facultad para habilitarlos y de esta manera dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de dos mil veinte, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Casa de Estudios, determinaron habilitar días y horas con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite, y programar su realización durante el último mes de dos mil veinte, mismo que serán desahogados de manera oportuna y que por su naturaleza y tipo de recursos resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES 22, 23, 24, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiocho, veintinueve y treinta del mes de diciembre de 2020 para que el Departamento de Recursos Financieros pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública y del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Se notificará el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C. LEOBARDO PERDOMO ARREOLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE TIANGUISTENCO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO





INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO EN CONTADURÍA JULIO CESAR LÓPEZ SERRANO, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

CONSIDERANDO

- 1. Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular la enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.
- 2. Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Apoyo Administrativo de este Organismo, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en los términos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- 3. Que los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2020 son días no laborables; y que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que haya de practicarse; en este sentido es necesario que se habiliten los días del mes de diciembre, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en este Instituto, mismos que deben ser desahogados previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO.

ÚNICO. Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2020; para que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite o inicien en la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, relativos a los recursos autorizados 2020, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de este Instituto, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente en los días habilitados, mismos que se señalan en el punto Único de este Acuerdo.



Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día de diciembre de dos mil veinte.

L.C. JULIO CESAR LÓPEZ SERRANO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA





JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES IV, VI, VII Y XIII; 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI, 18, FRACCIONES VI Y XV, 22 FRACCIONES VI Y XXX, 24 FRACCIONES VI, XXXI Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones es una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de esta Dependencia.

Que conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, dicha unidad tiene, entre otras, las funciones de promover soluciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones que optimicen los procesos sustantivos y de apoyo de la Secretaría; así como, coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos para el uso de la conectividad y las tecnologías de la información en la dependencia.

Que resulta necesario, interrumpir la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría, entre ellos el de Atención Mexiquense (SAM), el Registro Estatal de Inspectores (REI) y el Sistema Decl@raNET, para llevar a cabo un mantenimiento preventivo a dos subestaciones eléctricas, tres transformadores con capacidad de 500 KVA, tres tableros eléctricos auto soportados primarios de baja tensión y dos sistemas de tierra, a efecto de continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los mismos. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 28 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se comunica la suspensión de la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México de las 09:00 horas del lunes 28 de diciembre y hasta las 09:00 horas del miércoles 30 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales o administrativos, en el cómputo de los términos de la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de



presentación feneciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá hasta las 09:00 horas del miércoles 30 de diciembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD





ING. YASMÍN DEL CARMEN ARÉVALO ATHIÉ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 143 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVI Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 12, 13 y 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 5, 29 FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTANDO FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Secretaría de Movilidad es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.
- II.- Que mediante decreto número 85, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México dio a conocer la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal, así como los Tribunales Administrativos.
- III. Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones ante las autoridades administrativas se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el



calendario oficial correspondiente, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno" en el mes de diciembre del ejercicio anterior; asimismo, dispone que son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas de los días previamente señalados como hábiles.

- IV.- Que bajo esta lógica, el calendario oficial que rige a los servidores públicos que laboran en las Dependencias del sector central del Poder Ejecutivo, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, dispone que para el año 2020, entre otros, son días inhábiles el 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2021, en consecuencia, también lo son las horas que los constituyen.
- V.- Que tomando en consideración que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando exista causa urgente que así lo exija las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, con la única condición de que se exprese cuál es ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.
- VI.- Que con la finalidad de que esta Secretaría de Movilidad esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, y ante la falta de tiempo para dicha finalidad por la suspensión de actividades decretada con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.
- VII.- Que para respetar ininterrumpidamente los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a los procedimientos de adjudicación y/o contratación, los diversos actos se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como inhábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año de 2020 y 2021, mismos que han quedado referidos en el numeral IV de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, por así convenir a los intereses de la Secretaría de Movilidad, la suscrita Coordinadora Administrativa he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DETERMINADOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 Y ENERO 2021 (CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL), PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE REALICE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 1, 4, 5 y 6 de enero de 2021, así como las horas que corren de las 09:00 a 18:00 de cada uno de los mencionados días, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, substancie los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el ámbito de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Coordinación Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

ING. YASMÍN DEL CARMEN ARÉVALO ATHIÉ COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO





ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo, le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia:

Que dentro de las acciones implementadas para el combate de la contingencia sanitaria a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se encuentra la emisión del Acuerdo 03/2020, publicado el 20 de marzo del 2020, mediante el cual se establecen las medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria que deberán implementar todos los servidores públicos, así como los lineamientos de atención al público, en los que se privilegia el uso de los medios electrónicos y el trabajo a distancia; asimismo se emite la Guía Operativa para la atención de personas detenidas o retenidas con casos sospechosos de COVID-2019, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la detección y atención médica de los usuarios, en las instalaciones de procuración de justicia, en personas con casos sospechosos a COVID-2019, con la finalidad de prevenir a individuos portadores con la probable enfermedad, para que él personal médico forense tome las medidas necesarias para el control apropiado y toma de decisión en conjunto con ministerio público;

Que en este sentido, a fin de ser acordes con la política nacional y estatal en materia de salud, el 03 de abril del 2020, se emitió el Acuerdo 04/2020, por el que se amplía el periodo de suspensión de términos y para la aplicación de las medidas de salud;

Que derivado de la emisión de la FASE 3 de la pandemia, el 21 de abril del 2020, se emitió el Acuerdo 06/2020, a fin de instruir:

- I. Ampliar al 30 de mayo el periodo para la suspensión de términos;
- II. Instruir que todos los detenidos que sean puestos a disposición del órgano jurisdiccional en el Centro Preventivo, deberán contar con certificado médico legal en su variante psicofísico y de lesiones, así como para que se dé destino final a los cadáveres que se encuentran en el Servicio Médico Forense;
- III. Establecer acciones más estrictas para la recepción de denuncias y detenidos;
- IV. Habilitar el Centro de Resguardo de Cadáveres, para que, de ser necesario se remitan a éste, los cadáveres de identidad desconocida o identificados pero no reclamados, si se tratan de casos con sospecha o confirmación de SARS-CoV2 (COVID-19;
- V. Instruir la dispensa de la necropsia para casos sospechosos, probables o confirmados de SARS-CoV2 (COVID-19);



- VI. Crear el Centro de Atención Integral para Personal de la Fiscalía General, para brindar apoyo, asesoría, acompañamiento y protección a los servidores públicos de la Institución con todo lo relacionado a la prevención y atención del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y
- VII. Autorizar y dar a conocer la Guía operativa para la atención de personas detenidas o retenidas, y manejo de cadáveres de casos sospechosos, probables o confirmados por virus SARS-CoV2 (COVID-19), Fase 3, en la que se dispone como Equipo de Protección Personal el uso de cubrebocas para todos los servidores públicos, y para servicios periciales, ante un caso sospechoso o confirmado para SARS-CoV2 (COVID-19), un cubrebocas KN 95 o similar (como barrera para la transmisión por gotas), traje de bioseguridad hermético y desechable tipo Tyvek completo (gorro y botas incluidos), gafas de seguridad y cubre botas.

Que el 29 de mayo del año en curso, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo Número 08/2020, por el que se modifican los similares 03/2020, 04/2020 y 06/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, con el objeto de ampliar el periodo establecido en los Acuerdos 03/2020, 04/2020 y 06/2020, y se prorroga la vigencia de los mismos hasta que la autoridad sanitaria autorice el inicio de actividades no esenciales, de conformidad con el sistema de semáforos que determina el nivel de riesgo sanitario en la entidad;

Que el 06 de julio del 2020, se publicó en el multicitado medio de publicación oficial del Estado de México el Acuerdo Número 11/2020, por el que se autorizan y dan a conocer los Lineamientos para el Regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19), los cuales tienen por objeto implementar las medidas necesarias que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y los ciudadanos usuarios, para enfrentar y atenuar los efectos de la epidemia causada por el COVID-19, medidas acordes con lo señalado por las autoridades sanitarias tanto a nivel federal como local de acuerdo al sistema de semáforos, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de la población en general;

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial mexiquense el Acuerdo del Secretario de Salud de Estado de México por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, y

Que a fin de armonizar la actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la política de salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18/2020, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

OBJETO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dictar las medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19.

INSTRUCCIONES A TODO EL PERSONAL INSTITUCIONAL

SEGUNDO. Se instruye a todo el personal de esta Fiscalía General de Justicia, a que lleve a cabo las medidas de prevención sanitarias del presente Acuerdo, así como los lineamientos emitidos por las autoridades e instituciones de salud.

En consecuencia, el personal de esta Fiscalía deberá:

- Llevar a cabo buenas prácticas de higiene respiratoria en sus áreas, como cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un área diversa a la del espacio de trabajo o de constante concurrencia.
- II. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o con solución a base de alcohol gel al 70% o más.
- III. Evitar saludo o despedida de mano, abrazo o beso.
- IV. Abstenerse de tocar ojos, boca y la nariz.
- V. Desinfectar su espacio de trabajo y equipos de uso común de manera frecuente.
- VI. Abrir puertas o cortinas para permitir la entrada de sol en lugares cerrados.
- VII. Abstenerse de usar corbatas y mascadas, sin perder la formalidad en el código de vestimenta formal que requiere la labor en la Institución.



- VIII. Procurar que, en las áreas de espera, así como de atención al público, cuenten con ventilación y gel antibacterial, el cual preferentemente deberá ser proporcionado por una sola persona para evitar la manipulación constante del recipiente que lo contenga.
- IX. Permitir el acceso a las personas estrictamente necesarias para realizar el trámite o diligencia de que se trate, sin acompañantes, salvo casos particulares que así se requiera; a efecto de evitar conglomeración de personas en áreas comunes.
- X. En caso de detectar otros servidores públicos o usuarios con síntomas causados por el COVID-19, contactar a las autoridades competentes para su debido tratamiento y reportarlo al Centro de Atención Integral para Personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para su seguimiento.
- XI. Los servidores públicos que no acudan a laborar o realicen trabajo en casa deben permanecer en sus domicilios y evitar actividades sociales o al aire libre.
- XII. Informar a su superior jerárquico casos en que otros servidores públicos o usuarios presenten alguno de los siguientes síntomas:
 - a. Tos seca.
 - **b.** Fiebre.
 - c. Fatiga.
 - d. Dolor de cabeza.
 - e. Falta de aliento.
 - f. Dificultad para respirar.
 - g. Malestar general.
 - h. Problemas gástricos y diarrea.

XIII. Evitar eventos públicos, lugares concurridos y aglomeraciones de personas.

INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

TERCERO. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas lo siguiente:

- I. Gestionar ante la Oficialía Mayor el material para higiene de manos al ingreso a la unidad a su cargo; el cual preferentemente deberá ser distribuido por una sola persona para evitar la manipulación constante del recipiente que lo contenga.
- II. Fomentar y supervisar las buenas prácticas de higiene respiratoria en sus áreas.
- III. Informar al personal sobre las medidas de prevención; así como de los síntomas causados posiblemente por el COVID-19.
- IV. Difundir permanentemente entre los servidores públicos a su cargo, que deben evitar el contacto físico entre ellos, así como con los usuarios (iniciando por saludos de mano o beso en la mejilla).
- V. Proveer al personal los números y mecanismos para contactar a las autoridades competentes para el tratamiento de personas que presenten los síntomas causados por el COVID-19.
- VI. Canalizar a la autoridad de salud a los servidores públicos que presenten síntomas causados posiblemente por el COVID-19, e informar al Centro de Atención Integral para Personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para su seguimiento.
- VII. En la medida de lo posible mantener al personal a su cargo a una distancia entre ellos de un metro y medio.
- **VIII.** Realizar las acciones necesarias, para evitar reuniones, eventos públicos, lugares concurridos y aglomeraciones de personas, sin descuidar la atención de asuntos urgentes y prioritarios para la ciudadanía.
- **IX.** Al personal de Servicios Periciales, se le instruye lo siguiente:
 - a) Utilizar en todos los casos, la bolsa para embalar cadáveres.
 - b) Portar el traje tipo "Tyvek" al practicar las necropsias.
 - c) En las certificaciones de estado psicofísico y de lesiones, deberán usar guantes y cubrebocas, así como gel antibacterial antes y después de cada certificación.



SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

CUARTO. Además de las acciones instruidas mediante Acuerdo 11/2020; se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021; en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos del Órgano Substanciador, de la Comisión de Honor y Justicia, así como aquellos que dispongan el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de México y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Para el Órgano Interno de Control, se suspenden los plazos y términos legales en los días comprendidos del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances. Lo anterior incluye el cómputo de los términos de las instancias de inconformidad, recursos administrativos, de los actos de control y evaluación, así como de entrega y recepción de las unidades administrativas.

Se podrá continuar con el desahogo de los trámites previos al procedimiento de contratación, tales como la realización de estudios de mercado, gestiones sobre autorizaciones presupuestales, entre otros, relacionados con los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, así como convenios modificatorios. Para el caso de procedimientos de contratación que se encuentren en curso, éstos podrán continuar con los plazos previstos por la convocante; de igual forma se podrá continuar con la realización de nuevos procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, así como la celebración de convenios modificatorios relacionados con estos, que se requieran para el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas la Institución, según corresponda, con recursos estatales y federales.

Asimismo, los bienes y servicios que se requieran para atender la contingencia sanitaria, tendrán el carácter de urgente, mientras las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo.

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

QUINTO. Se debe privilegiar el uso de medios electrónicos y tecnológicos con los que dispone la Institución para la presentación de denuncias o querellas, a fin de minimizar el riesgo de contagio.

Para el caso de recepción de denuncias, será conforme a las siguientes reglas:

- I. Privilegiar el recibir o canalizar denuncias de manera presencial cuando:
 - a. Se trate de asuntos con detenido, o
 - b. En aquellos asuntos en que la víctima requiera atención psicológica urgente o certificación de estado psicofísico inmediata; así como delitos vinculados a la violencia de género; de alto impacto cuando a criterio de los titulares de las unidades administrativas y por su naturaleza, deban ser atendidos de forma inmediata, valorando la gravedad o urgencia del hecho, el impacto del mismo, el probable riesgo y necesidades de la víctima, o que sea indispensable practicar actos o técnicas de investigación de manera urgente a efecto de evitar la pérdida de indicios o información, así como en aquellos en que esté en riesgo la vida o integridad física v/o emocional de las personas.
- II. En los demás casos, canalizar al denunciante a realizar su denuncia a través de los medios alternativos que dispone esta Institución como son:
 - a) Centro de Atención Telefónica (CAT) 01 800 70 28 770.
 - b) Sistema de Denuncia Vía Internet (SIDEVIT) http://fgjem.edomex.gob.mx/pre-denuncia-enlinea.
 - c) Aplicación Móvil "FGJEdomex".
 - d) Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx

En estos supuestos, no es necesaria la ratificación de la denuncia

El agente del Ministerio Público practicará los actos o técnicas de investigación urgentes a efecto de evitar que se pierdan indicios o información sensible para la investigación, impondrá las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad de las víctimas dentro del periodo de la contingencia materia del presente Acuerdo, por lo que en los casos que por la naturaleza de los asuntos así lo permita, se continuarán los trámites a que haya lugar hasta el término de la misma.

Asimismo, se suspenden las reuniones, eventos públicos y los cursos de capacitación presenciales, por lo que se tomarán las medidas necesarias, a fin de que los mismos sean reprogramados o bien, impartidos en modalidad a distancia.



En todos los trámites que esta Fiscalía General brinda, los servidores públicos deberán reducir la presencia de los usuarios en las instalaciones a que haya lugar a un número máximo de diez personas por unidad administrativa.

DILIGENCIAS PROGRAMADAS CON USUARIOS

SEXTO. Se instruye al personal operativo, tratándose de citas con usuarios que hayan sido programadas en el periodo que comprende del veintiuno de diciembre del dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno, para analizar la viabilidad del asunto y tipo de actividad a realizar, a efecto de ponderar si la misma debe llevarse a cabo o, en su caso, reprogramarse con fecha posterior al periodo antes mencionado, notificando previamente dicha circunstancia a los usuarios, para lo cual deberá contar con la autorización de su superior jerárquico.

TRABAJO A DISTANCIA

SÉPTIMO. Se instruye a los titulares de las unidades administrativas que realicen labores que por la naturaleza de sus actividades se puedan ejecutar por medio de las tecnologías de la información y comunicación a distancia y que no afecten las funciones sustantivas de esta Institución, a que propicien el trabajo desde los domicilios particulares de cada servidor público, con los adecuados controles de la información, utilizando exclusivamente el correo electrónico institucional.

Para el caso de aquellas unidades administrativas que requieran el trabajo presencial de los servidores públicos de la Fiscalía, sus titulares podrán realizar roles de trabajo presencial y/o guardias, rotando al personal para evitar conglomeraciones de personas en espacios cerrados y reducidos.

DISPENSA DE NECROPSIA

OCTAVO. Los agentes del Ministerio Público podrán autorizar la dispensa de necropsia de los cadáveres relacionados con alguna carpeta de investigación, cuando se trate de casos sospechosos, probables o confirmados por virus SARS-CoV2 (COVID-19), siempre que de los datos obtenidos, no se desprenda que exista relación con la comisión de algún delito o excepcionalmente cuando el manejo del cuerpo y las condiciones particulares del caso resulten un riesgo potencial para la salud pública o la del personal actuante.

Dicha dispensa deberá contar previamente con el visto bueno del Fiscal Regional, Especializado o Coordinador que corresponda.

GUÍA OPERATIVA

NOVENO.- Se reitera el uso de la Guía Operativa para la Atención de Personas Detenidas o Retenidas y Manejo de Cadáveres de Casos Sospechosos, Probables o Confirmados por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), Fase 3, emitida por la Coordinación General de Servicios Periciales y autorizada mediante Acuerdo Número 06/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de México.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

DÉCIMO. El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigor al día de su firma.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ (RÚBRICA).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2019–2021, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CONSTA LO SIGUIENTE:

PUNTO 4

Punto de acuerdo relativo a la aprobación para la habilitación de los días 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre 2020, para realizar las diversas actividades de la administración pública municipal en Tenango del Valle, Estado de México

El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Secretario del Ayuntamiento, sustenta el punto del orden del día en la siguiente exposición de motivos:

Derivado de la excesiva carga de trabajo tienen las diversas áreas que integran la administración pública municipal, generado como consecuencia del confinamiento que se vivió en los meses pasados como medida de prevención para evitar el contagio y propagación del virus SAR S CoV-2 que genera la enfermedad COVID-19; que los días 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre 2020, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2020, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de realizar los procedimientos adquisitivos para arrendamientos, adquisiciones, contratación de servicios, enajenaciones, contratación de obra pública, de servicios relacionados con la misma, procedimientos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes, contratación de servicios, obras y servicios relacionados con las mismas, erogaciones para atender las diversas obligaciones que tiene el municipio, actos administrativos, legales, técnicos, contables, presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal 2020 y algunas otras actividades propias de la administración pública municipal (desahogo de las diversas etapas de procedimientos administrativos de la Contraloría Municipal), entre otros que requiera para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, así como de la administración pública municipal 2019-2021 de manera oportuna.

Derivado de lo expuesto, se pone a consideración de este cuerpo edilicio para su aprobación el acuerdo por el que se habilitan los días antes referidos, toda vez que, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

El Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, instruye al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación del punto que queda debidamente fundado y motivado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento preguntó a los presentes que quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano, dando como resultado **once** votos a favor y **uno** en contra de la décima regidora, por lo que el presente punto del orden del día se aprueba por **mayoría** de votos, y por tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 003/2020. El Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México aprueba habilitar los días 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre 2020 y horas inhábiles, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 31 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que las áreas que integran la administración municipal realicen los procedimientos adquisitivos para arrendamientos, adquisiciones, contratación de servicios, enajenaciones; contratación de obra pública, de servicios relacionados con la misma, procedimientos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes, contratación de servicios, obras y servicios relacionados con las mismas, erogaciones para atender las diversas obligaciones que tiene el municipio, actos administrativos, legales, técnicos, contables, presupuestales para el cierre del ejercicio fiscal 2020 y algunas otras actividades propias de la administración pública municipal (desahogo de las diversas etapas de procedimientos administrativos de la Contraloría Municipal), entre otras que requiera para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, así como de la administración pública municipal 2019-2021 de manera oportuna, debiendo presentar un reporte de las actividades que se realicen en estas fechas habilitadas, así como observar las medidas sanitarias correspondientes a la contingencia..

Acuerdo 004/2020. El horario de los días habilitados comprenderá las veinticuatro horas del día.

Acuerdo 005/2020. Durante el período citado (días habilitados), los servidores públicos de las diversas áreas de la administración pública municipal, organismos descentralizados y autónomo del municipio, estarán habilitados a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente acuerdo.

Acuerdo 006/2020. Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento para que, en ejercicio de sus facultades, publique los presentes acuerdos en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.